

NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

"AÑO DE LA REFORESTACIÓN: CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

Lima, domingo 25 de mayo de 1997

AÑO XV - N° 6174

Pág. 149531

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Aprueban la Convención sobre Seguridad Nuclear

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 26798

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso de la República, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 56° y 102°, inciso 3) de la Constitución Política del Perú, y el Artículo 4° de su Reglamento, ha resuelto aprobar la "Convención sobre Seguridad Nuclear", adoptada en Viena - Austria, el 20 de setiembre de 1994 y suscrita por el Perú, el 22 de setiembre de 1994.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

Lima, 22 de mayo de 1997.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE GONZALEZ IZQUIERDO
Ministro de Trabajo y Promoción Social
Encargado de la Cartera de
Relaciones Exteriores

5918

DECRETO DE URGENCIA

Autorizan al INFES modificar su cuadro de asignación de personal y cubrir plazas previstas

DECRETO DE URGENCIA
N° 045-97

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-97-PRES, de fecha 14 de febrero de 1997, se aprobó la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES y su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, con la finalidad de mejorar la calidad de sus servicios en el marco de la modernización del Estado;

Que, con el propósito de que el INFES continúe contribuyendo en la modernización de la infraestructura física y equipamiento de centros educativos y de establecimientos de salud, ampliando el impacto de la inversión social para la comunidad en situación de pobreza, de acuerdo a la actual política del Gobierno, es necesario exonerar al referido Instituto de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 26706, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1997, a efecto de que proceda a modificar su Cuadro para Asignación de Personal y cubrir las plazas previstas;

Que, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, es la más alta autoridad de dicho organismo, ejerce la representación institucional, es titular del Pliego Presupuestal y desempeña sus funciones a tiempo completo, debiendo preverse en el CAP la plaza correspondiente al citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, para modificar su Cuadro para Asignación de Personal - CAP, así como para cubrir las plazas previstas, exonerándole de lo dispuesto por el primer párrafo del inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 26706, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1997.

Los egresos que irroge la aplicación del presente artículo serán cubiertos con los recursos presupuestales autorizados al INFES para 1997, por lo que no generará demandas adicionales de financiamiento.

Artículo 2°.- El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud, es la más alta autoridad del INFES, ejerce la representación institucional, es titular del Pliego Presupuestal y desempeña sus funciones a tiempo completo, debiendo preverse en el CAP de dicho organismo la plaza correspondiente al referido cargo.

Artículo 3°.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Presidencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas